



Gerencia General
Gerencia de Imagen y Comunicaciones

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

COMUNICADO

CUARTA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA ACTÚO CONFORME A LEY EN CASACIÓN LABORAL

En relación a una nota periodística publicada en un medio local, la cual refiere que la Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema habría favorecido de manera irregular a un abogado de Petroperú, pese a que este no asistió a la vista de la causa de la audiencia de Casación Laboral N.º 22995-2022 Sullana, se informa lo siguiente

1. La norma que dispone el archivamiento de la casación cuando el abogado de la parte recurrente no concurre a la audiencia, Ley N.º 31699, recién entró en vigencia el 02 de mayo del 2023 y resulta aplicable únicamente a los procesos laborales, que a la entrada en vigencia de esta Ley, no han sido sentenciados en segunda instancia.
2. Es decir, esta norma solo se aplica a las casaciones interpuestas a partir del 2 de mayo del 2023, lo que significa que los recursos de casación interpuestos con anterioridad se siguen rigiendo con el procedimiento establecido en la redacción originaria de la Ley Procesal del Trabajo, Ley 29497, que no dispone la desestimación del recurso de casación por inasistencia del recurrente a la vista de la causa.
3. Este es el caso del proceso judicial a que hace referencia la información periodística, cuyo recurso de casación fue interpuesto el 02 de julio del 2021, mucho antes de la entrada en vigencia de la Ley N.º 31699.
4. Por lo tanto, el Colegiado de la Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema no infringió ninguna norma procesal al resolver el referido recurso de casación.

Lima, 4 de noviembre del 2024

